DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SGO-SA-2026-0065

OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE MULTIMODAL (TERRESTRE, AÉREO, MARÍTIMO Y FLUVIAL) A TODO COSTO, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO OFICIAL, OPERATIVO Y LOGÍSTICO DEL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, GESTIÓN TERRITORIAL, SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD, REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000038166

MARIA LILIANA VIVAS PAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

JUNIO - 2026

CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 4

2 ASPECTOS GENERALES 4

2.1 Invitación a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común 4

2.2 Compromiso anticorrupción 5

2.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 5

2.4 Comunicaciones 5

2.5 Reglas de Subsanabilidad 6

2.6 Idioma 6

2.7 Documentos otorgados en el Exterior 6

2.8 Conversión de monedas 7

2.9 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones 8

2.10 Información inexacta 8

2.11 Definiciones 9

3 DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS 10

3.1 Clasificación UNSPSC 10

3.2 Valor estimado del contrato 10

3.3 Forma de pago 10

3.4 Plazo 11

3.5 Lugar de ejecución del Contrato 11

4 LIMITACIÓN A MIPYMES 11

5 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 11

6 REQUISITOS HABILITANTES 12

6.1 Capacidad Jurídica 13

6.2 Experiencia 16

6.3 Capacidad financiera. 16

6.4 Capacidad Organizacional 18

6.5 Capacidad Técnica 18

7 EVALUACIÓN DE LA propuesta 18

7.1 Factor de Calidad 19

7.2 Factor Económico 19

7.3 Incentivos en las Compras Públicas 19

7.4 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos 20

8 Presentación 20

8.1 Cierre del Proceso y apertura de propuestas 21

8.2 propuesta con valor artificialmente bajo 21

8.3 Factores de desempate 22
8.4 Declaratoria de Desierta 26
8.5 Retiro de la propuesta 26
8.6 Rechazo 26
8.7 Impuestos y deducciones 28
8.8 Penal Pecuniaria 29
8.9 Multas 29
8.10 Seguimiento a la puntuación obtenida durante la ejecución contractual 29
9 ACUERDOS COMERCIALES 30
10 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN 32
11 ANÁLISIS DE RIESGOS 32
12 GARANTÍAS 33
12.1 Garantía de seriedad de la propuesta 33
12.2 Garantía de Cumplimiento 34
12.3 Responsabilidad civil Extracontractual 35
13 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN 35
14 CRONOGRAMA 36
15 Anexos y Formatos 38
15.1 Anexo 1 – Especificaciones Técnicas: El documento se encuentra publicado como documento anexo en la plataforma de SECOP II. 38
15.2 Anexo 2 – Carta de presentación de la propuesta: 38
15.3 Anexo 3 - Formato Compromiso anticorrupción 40
15.4 Anexo 4 – Formato Declaración Inhabilidades e incompatibilidades 41
15.5 Anexo 5 – Formato Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales personas jurídicas 42
15.6 Anexo 6 - Formato Declaración de Multas y Sanciones 43
15.7 Anexo 7 - Formato resumen para acreditar experiencia. 44
15.8 Anexo 8 – Propuesta Económica 45
15.9 Anexo 9 – Formato Factores de Desempate 45
15.10 Anexo 10 – Anexo Minuta del Contrato 49

1. INTRODUCCIÓN

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE MULTIMODAL (TERRESTRE, AÉREO, MARÍTIMO Y FLUVIAL) A TODO COSTO, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO OFICIAL, OPERATIVO Y LOGÍSTICO DEL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, GESTIÓN TERRITORIAL, SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD, REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000038166. Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPII– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.**

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Invitación a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL DISTRITO DE BUENAVENTURA. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 3** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal

suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las propuestas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la sección de mensajes del proceso de selección en el SECOP II.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOP II

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Las reglas aplicables a la presentación de las propuestas están en el presente documento.

1.5 Reglas de Subsanabilidad

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su propuesta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la propuesta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las propuestas y conductas de los demás proponentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

En todo caso y para efectos legales el anterior procedimiento se ajustará a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082.

1.6 Idioma

Los documentos y las comunicaciones enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La propuesta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización**.**

1.7 Documentos otorgados en el Exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.8 Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Moneda Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el formato de Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios, del año correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5)

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.9 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones

Con la presentación de la propuesta, el Proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto de la presente contratación, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su propuesta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El proponente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la propuesta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su propuesta.

1.10 Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la propuesta.

1.11 Definiciones

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Descripción del servicio a contratar es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE MULTIMODAL (TERRESTRE, AÉREO, MARÍTIMO Y FLUVIAL) A TODO COSTO, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO OFICIAL, OPERATIVO Y LOGÍSTICO DEL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, GESTIÓN TERRITORIAL, SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD, REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000038166.

Las especificaciones del objeto se encuentran en el documento anexo Ficha Técnica de servicios que se encuentra publicado como documento anexo.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II – **http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.**

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICADOR UNSPSC
78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11 Transporte de pasajeros	15 Transporte de pasajeros aérea	00 Transporte de pasajeros aérea
78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11 Transporte de pasajeros	17 Transporte de pasajeros por ma	00 Transporte de pasajeros por mar
78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11 Transporte de pasajeros	18 Transporte de pasajeros por carretera	00 Transporte de pasajeros por carretera
78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	14 Servicios de transporte	15 Servicios de organización de transportes	00 Servicios de organización de transportes
92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	12 Seguridad y protección personal	18 Servicios de carros blindados y transporte de valores	00 Servicios de carros blindados y transporte de valores

2.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000)**, el cual es el valor estimado previamente en el análisis del sector.

El valor del contrato incluye los siguientes elementos:

- Costos unitarios de los bienes requeridos, conforme a especificaciones técnicas.
- Empaque, embalaje, transporte y entrega en el lugar designado por la entidad.
- Carga impositiva y deducciones obligatorias por ley.
- Margen comercial y utilidad razonable para el proveedor.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026.CEN.01.000276	19 de marzo de 2026	$1.000.000.000

2.3 Forma de pago

El Distrito de Buenaventura pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

- Pagos parciales mensuales: Se cancelará hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor de los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y certificados por el supervisor en cada periodo mensual, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y los precios unitarios pactados para cada ítem de la ficha técnica.

  Para efectos de ejecución presupuestal y facturación, el contrato se estructurará en dos componentes: i) componente operativo de transporte, hasta por NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($950.000.000), correspondiente a los servicios de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial efectivamente ejecutados; y ii) componente de apoyo logístico, técnico, administrativo y operativo, hasta por CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), correspondiente al ítem de apoyo logístico y coordinación.

  El componente de apoyo logístico y coordinación no constituye un pago adicional al presupuesto oficial ni una remuneración por gastos administrativos internos del contratista, sino un servicio necesario para la correcta ejecución integral del contrato, previsto en la ficha técnica y sujeto a verificación del supervisor. Su reconocimiento procederá mediante actas parciales mensuales, de manera proporcional al periodo efectivamente ejecutado, previa presentación del informe mensual de coordinación.

- Pago final: El cinco por ciento (5%) se pagará previa presentación y aprobación del informe final de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato es de monto agotable y precios unitarios fijos. En consecuencia, el valor final a pagar corresponderá únicamente a los servicios efectivamente ejecutados, recibidos a satisfacción y liquidados conforme a las tarifas pactadas para cada

ítem. El presupuesto oficial constituye un monto máximo de ejecución y no genera obligación para la Entidad de agotarlo en su totalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los pagos se realizarán previa presentación de la Factura Electrónica de Venta (Art. 617 del Estatuto Tributario) indicando el número de contrato, el informe de ejecución con sus evidencias y soportes, y la certificación de pago de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación) firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando corresponda conforme a la normativa vigente, acompañada del recibo a satisfacción del supervisor.

2.4 Plazo

El plazo del contrato se estima en seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo se entiende en días calendario y no podrá superar la vigencia fiscal del año 2026. En todo caso, el plazo podrá finalizar por el agotamiento del presupuesto o por el vencimiento del término contractual, lo que ocurra primero.

2.5 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del Contrato es EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

3. LIMITACIÓN A MIPYMES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de proponentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Así las cosas, a la fecha el umbral MiPymes certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo corresponde al valor de $511.708.497 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026

Adicional, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 que dicta: “Limitaciones territoriales. (...) las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.” se limita territorialmente a MiPymes con domicilio en el Distrito Especial de Buenaventura, dada la naturaleza del objeto del presente proceso, al requerir un servicio inmediato y cercano , además del ánimo de promover y fortalecer la economía local.

Toda vez que la presente convocatoria SI supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto

determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no aplica el procedimiento de limitación a MiPymes.

4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los oferentes interesados en participar en el proceso de selección manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro de las fechas establecidas en el cronograma que rigen el proceso de selección, después de la publicación del acto de apertura del proceso.

Por lo anterior, los posibles oferentes esto es, la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, manifestaran interés a través de la plataforma SECOP II ; la cual deberá ajustarse conforme lo establecido en los manuales y circular única de Colombia Compra Eficiente, a través de la sección que corresponda, donde se manifestará la expresión clara del interés en participar en el proceso. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, se deberá manifestar interés a través del usuario de proponentes plurales a nombre del consorcio o unión temporal, conforme lo indica Colombia Compra Eficiente.

No se tendrán en cuenta las manifestaciones de interés, que se radiquen en lugar o correo electrónico, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto en el cronograma del proceso.

5. REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Financiera
- Capacidad Organizacional
- Experiencia
- Capacidad Técnica

5.1 Capacidad Jurídica

Certificación de Capacidad Jurídica (Factor habilitante)

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

A. Persona natural. Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. Persona jurídica. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El Distrito aclara que la capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto pacto; siempre y cuando (ii) no esté incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración y ejecución del mismo. La capacidad de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley. Si la oferta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capítulo.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Documentos para acreditar capacidad jurídica

En esta etapa se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a los requisitos de forma y de fondo exigidos por la ley y en el pliego de condiciones respectivas, emitiendo los comités los conceptos respectivos sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, relacionando el número de folio de cada una de las propuestas donde se verificó la información. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes documentos, que serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:

- Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, conformada cuyo objeto social debe comprender la oferta de servicios de acuerdo con el objeto contractual.
- No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.
- Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

Además, debe anexar los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.

- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica. expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. (Si aplica)
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso
- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso
- Certificado de no encontrarse en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso
- Certificado de no presentar medidas correctivas a nivel nacional expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso
- Certificado de no encontrarse en inhabilidades por delitos sexuales expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso
- Sin perjuicio del deber de verificación del Comité Evaluador que integrará personal jurídico, económico y técnico de la Secretaría de Gobierno y seguridad Ciudadana, los interesados deberán aportar los certificados de ausencia de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas expedidos por las autoridades competentes en cada materia. Adicionalmente, cuando el proponente sea persona natural hombre menor de 50 años, este deberá adjuntar copia de la libreta militar, y en caso de pérdida de esta, certificación de la Dirección de Reclutamiento correspondiente donde conste que su situación militar se encuentra definida.
- Compromiso anticorrupción.
- Declaración juramentada: El proponente deberá presentar con su propuesta una declaración juramentada de acuerdo con el Anexo Formato 6 en la cual declara bajo la gravedad del juramento de no encontrarse en situación de Deudor Moroso con el Estado, o, en su defecto, haber suscrito acuerdo de pago vigente

  El proponente deberá presentar con su propuesta una declaración juramentada de acuerdo con el Anexo Formato 6 en la cual declara bajo la gravedad del juramento de no encontrarse en situación de Deudor Moroso con el Estado, o, en su defecto, haber suscrito acuerdo de pago vigente.

- Certificación Registro Único Proponente: En atención al Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en los sistemas de clasificación según sea el caso expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de la o dispuesto por la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme, advirtiendo que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello. En términos prácticos, los proponentes deberán estar inscritos en la actividad UNSPSC correspondiente.

- Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA
78111500	Transporte de pasajeros aéreos.
78111700	Transporte de pasajeros por mar
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78141500	Servicios de organización de transportes.
92121800	Servicios de carros blindados y transporte de valores

El oferente deberá cumplir con los cinco (5) de los códigos de bienes establecidos en la tabla anterior.

- Póliza de seriedad de la oferta

Cada propuesta, deberá venir acompañada de una póliza expedida por una compañía de seguros o un banco legalmente establecido en Colombia, para respaldar la seriedad de cada una de las propuestas. Las garantías de seriedad de la propuesta, deberá constituirse en forma independiente por el 10% del valor de las propuestas.

El periodo de vigencia de estas garantías deberá ser igual al periodo de validez de las propuestas con un mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, período dentro del cual los precios permanecerán firmes y fijos. El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de estas garantías hasta el momento de constituir la garantía única, si se le adjudicará el contrato.

Las garantías de seriedad de las propuestas están destinadas a afianzar el compromiso del proponente, de que, en el caso de adjudicarse el contrato, lo formalizará en los términos y plazos del mismo, inclusive el establecimiento de las garantías únicas contractuales, las cuales, una vez aprobadas por la el DISTRITO de Buenaventura - Secretaría de Gobierno y Seguridad ciudadana, constituye condición indispensable para la ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente a quien se le adjudique el contrato no lo suscribe dentro del plazo señalado, para tal efecto el DISTRITO de Buenaventura Valle - Secretaría de Gobierno y Seguridad ciudadana - a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones con el fin de obtener el reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En tal evento, se configurará para el proponente, la causal de inhabilidad de que trata el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993, con la consecuente sanción prevista en el inciso final del numeral 1 del citado artículo 8°.

Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y cumplan con las características definidas en cada caso su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

5.2 Capacidad financiera

Verificación de Capacidad Financiera (Factor habilitante)

Para la verificación de este factor, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponente RUP vigente y en firme en concordancia con lo establecido en el Artículo de 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.
Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente;
- Índice de endeudamiento: Pasivo total dividido por el activo total;

- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente/ Pasivo corriente)	Mayor o igual a 2.84
Endeudamiento (Pasivo total/ Activo total)	Menor o igual a 0,53
Razón de cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/ gastos de intereses)	Mayor o igual a 1.57

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente gráfica.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de enero de 2021 y para dar cumplimiento al mismo el proponente deberá allegar documento donde defina cual año, según sus condiciones de favorabilidad quiere que la entidad verifique en sus requisitos habilitantes de carácter financiero y de la capacidad organizacional.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

5.3 Capacidad Organizacional

Verificación de Capacidad Financiera (Factor habilitante)

La Capacidad organizacional del proponente como requisito habilitante, se verificará con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes

– RUP, el cual se debe adjuntar en las propuestas y se determinará calculando los indicadores que miden esta capacidad conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015. Por lo que se debe acreditar una capacidad organizacional así:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	**Mayor o igual a 0.06**
Rentabilidad sobre activos	**Mayor o igual a 0.04**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes de acuerdo con la siguiente gráfica.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{...} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{...} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de enero de 2021 y para dar cumplimiento al mismo el proponente deberá allegar documento donde defina cual año, según sus condiciones de favorabilidad quiere que la entidad verifique como indicadores financieros y de la capacidad organizacional.

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

5.4 Experiencia

Verificación de Experiencia (Factor habilitante)

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente interesado en participar en el presente proceso, debe acreditar experiencia general en máximo (2) contratos y/o convenios, que deberán estar en el Registro Único de Proponentes – RUP con un valor cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, representado en SMMLV del año de ejecución del contrato, cuyo objeto, actividades y/o alcance sea la prestación del servicio de transporte multimodal.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar dicha experiencia, debe contar con cinco (5) de los siguientes códigos UNSPSC 78111500, 78111700, 78111800, 78141500 y 92121800.

Si la propuesta se presenta por un consorcio o unión temporal, esta debe cumplir con la experiencia solicitada en todos y cada uno de los contratos presentados, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por el integrante que posea mayor participación dentro de la figura asociativa.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El oferente interesado en participar en el presente proceso debe acreditar experiencia específica mínimo por medio de dos (02) contratos o convenios que deberán estar en el Registro Único de Proponentes – RUP, diferentes del acreditado en la experiencia general, cuyo objeto, actividades y/o alcance estén relacionadas con la prestación del servicio de transporte multimodal en el Distrito Especial de Buenaventura y/o en zonas rurales, marítimas y fluviales de la Región Pacífica Colombiana. y que cuya sumatoria sea superior al 100% del presupuesto oficial, representado en SMMLV del año de ejecución del contrato.

Todos los contratos que el proponente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia específica deberán estar registrados en el RUP con cinco (5) de los códigos antes descritos.

Al menos uno de los contratos aportados en la experiencia específica deberá ser por un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año de ejecución del contrato.

- ➢ Para certificar la experiencia general y/o específica se deben adjuntar copia de los contratos, convenios o actas de liquidación o de terminación o en su defecto las certificaciones de experiencia emitidas por la entidad contratante. Todos los contratos deben estar registrados en el RUP.
- ➢ Los soportes presentados por el oferente, deben contener como mínimo: nombre del contratante y contratista, objeto, valor total, lugar de ejecución, fecha de inicio y la firma de la persona competente.

La información sobre experiencia será verificada por el comité técnico evaluador de acuerdo con la información relacionada por los oferentes para lo cual deberá anexar los contratos en donde se verifique, objeto, valor y duración. Las experiencias deben estar descritas en el anexo No. 7 de “Formato resumen para acreditar experiencia” del pliego de condiciones

En caso de aportar certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución, valor contratado.
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Número del Contrato.
- Valor del Contrato.

- ➢ La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable del contrato.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, entre sus integrantes se deberá certificar experiencia, como mínimo por cada integrante del proponente plural, la cual en conjunto deberá sumar un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Al menos uno de los integrantes deberá aportar por lo menos dos (2) de las certificaciones que acrediten la experiencia específica.

CRITERIOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

Si en el presente proceso participan emprendimientos, empresas de mujeres y mipymes de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, para incentivar la participación se tendrá como Experiencia Específicas la presentación de dos (02) Contratos terminados, diferentes a los acreditados para la experiencia general, en el que demuestre haber ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades y/o alcance estén relacionadas con la prestación del servicio de transporte multimodal. Todos los contratos que el proponente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia específica deberán estar registrados en el RUP en los códigos antes descritos.

☐ La suma presupuestal de ambos contratos debe ser igual o superior al valor del presente proceso.

Se entiende por emprendimientos y empresas de mujeres lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo 2.2.1.2.4.2.14 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Conforme lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, se establece el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, por lo que para incentivar la participación se tendrá como experiencia general la acreditación por medio de certificación de dos (02) contratos o convenios, que deberán estar en el Registro Único de Proponentes – RUP con un valor igual o superior al 80% del presupuesto oficial, representado en SMMLV del año de ejecución del contrato cuyo objeto, actividades y/o alcance estén relacionadas con la prestación del servicio de transporte multimodal.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar dicha experiencia, debe contar con al menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC 78111500, 78111700, 78111800, 78141500 y 92121800.

Se entiende por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Las medidas de fomento previstas en el presente criterio diferencial de acuerdo al Decreto 287 de 2026 serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

5.5 Capacidad técnica

Verificación Técnica (Factor habilitante)

REQUERIMIENTOS TECNICOS

1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO:

Para desarrollar las actividades del servicio que se pretende contratar, el proponente deberá contar con un GERENTE DE PROYECTO que le permita llevar a cabo las labores de diseño, gestión y control de los procesos de transporte multimodal de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, con el objetivo de optimizar los procesos de transporte multimodal de una forma eficiente para la entidad, contando para ello con la infraestructura física, tecnológica y los sistemas de información necesarios para el correcto desarrollo de su labor. A continuación, se presenta el equipo mínimo requerido que debe presentar el proponente junto con su propuesta para llevar a cabo la gerencia y coordinación de las labores propias de las actividades que se pretenden contratar:

Cantidad	Cargo	Formación académica	Experiencia mínima
Un (1)	GERENTE O COORDINADOR DE PROYECTOS	Título profesional en administración de empresas, derecho, ingeniería industrial o economía y afines.	1 año de experiencia certificada como gerente o coordinador de proyectos..

.
Documentos del personal ofrecido:

1. HOJAS DE VIDA: Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida en las cuales se relacionan cargos desempeñados, períodos laborados o plazo de ejecución de los contratos y formación académica, acompañada de los documentos y certificaciones que acrediten los títulos y experiencia.
2. CERTIFICACIONES LABORALES O CONTRACTUALES. Deberán indicar el cargo, fechas de iniciación y terminación del período laborado o del contrato según corresponda. No se aceptarán auto certificaciones.
3. DIPLOMAS QUE CONFIRMAN EL NIVEL DE FORMACIÓN. Para la acreditación de la información requerida, el proponente deberá presentar fotocopia de los títulos académicos (diplomas o actas de grado) correspondiente al personal relacionado, tarjeta profesional y certificación de antecedentes del ejercicio de la profesión, en caso de requerirse.
4. AUTORIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD: Se debe adjuntar la autorización para el uso de la hoja de vida y la aceptación de la disponibilidad para trabajar en el proyecto, debidamente suscrita por el profesional.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El

proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudio expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional y certificaciones de la experiencia específica que contenga el contrato en el cual adquirió dicha experiencia expedida por el contratista que los ejecutó. Dicha certificación de experiencia específica debe contener como mínimo:

• Nombre del contratante
• Objeto del contrato y/o funciones.
• Cargo desempeñado
• Fecha de inicio y terminación del contrato
• Firma del personal competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente. Durante el trámite de la audiencia de apertura y revisión de la propuesta, el proponente no podrá sustituir a ningún miembro del equipo de trabajo so pena de rechazo de la propuesta.

Durante la ejecución del contrato, previa autorización escrita de la entidad contratante, el contratista podrá modificar el equipo de trabajo, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en los presentes pliegos respecto al miembro del equipo a quien reemplaza.

La Experiencia profesional exigida, contará para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014, que establece que la experiencia profesional Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, deberán acreditar la convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Para los títulos académicos de postgrado de ingenieros matriculados en Colombia que hayan sido obtenidos en el exterior, para efectos de su autenticidad o legalidad, sólo será necesario la correspondiente consularización o apostille de acuerdo con las normas que rigen la materia (Parágrafo 1o del artículo 7, Ley 842 de 2003). Sin embargo, su validez académica deberá ser convalidada y reconocida en Colombia, a través del ICFES.

Si una de las personas requeridas para el equipo de trabajo, no cumple con los requisitos exigidos, la propuesta se rechazará, y el interesado no podrá presentar otro profesional.

El equipo de trabajo presentado por cada uno de los proponentes en sus propuestas deberá ser el mismo que participe en desarrollo de la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido para la sustitución de los integrantes, caso en el cual sólo se permitirá dicha sustitución por personas con iguales o mayores cualidades a las ofertadas en la propuesta.

2. TRANSPORTE MULTIMODAL

El proponente debe certificar que tiene la capacidad propia o a través de terceros mediante contrato, convenio o alianza comercial para prestar los servicios de transporte terrestre de pasajeros y de carga, aéreo de pasajeros y de carga, marítimo y fluvial de pasajeros y de carga

dentro de todo el territorio Distrital de Buenaventura y si es necesario a fin de garantizar su presencia en todo el departamento a nivel urbano, rural, marítimo y continental, el transporte multimodal para la operación de la Alcaldía Distrital de Buenaventura será solicitado a través de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

El proponente en su certificación debe describir las características de los vehículos a ofertar y los documentos que soporten la capacidad propia o a través de terceros para prestar los servicios de transporte multimodal.

El proponente, Persona Natural o Jurídica, deberá contar con Certificado de Registro de Operador de Transporte Multimodal y adicionalmente deberá tener al menos una de las siguientes Habilitaciones o Certificados propios como:

1. Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
2. Empresa de Servicio Público de Transporte Fluvial y de Pasajeros en la Modalidad Especial.
3. Certificado de Operador Aéreo expedido por la Aeronáutica Civil.

Nota 1: El proponente deberá aportar las habilitaciones restantes mediante contrato, o mediante convenio o mediante alianza comercial.

Nota 2: En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, todos sus integrantes deberán contar con Certificado de Registro de Operador de Transporte Multimodal y adicionalmente tener, al menos, una de las Habilitaciones o Certificaciones propias como: a) Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. b) Empresa de Servicio Público de Transporte Fluvial y de Pasajeros en la Modalidad Especial. c) Certificado de Operador Aéreo expedido por la Aeronáutica Civil.

Nota 3: El proponente debe certificar que tiene la capacidad propia o a través de contrato, o mediante convenio o mediante alianza comercial para prestar los servicios de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro de todo el territorio del Distrito de Buenaventura y a nivel departamental, nacional donde sea requerido para garantizar el transporte multimodal y operación de La Alcaldía Distrital de Buenaventura a través de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

Nota 4: El proponente deberá contemplar todos los costos necesarios para ejecutar las actividades del objeto del presente proceso, por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos del contrato, los costos de constitución de garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar, costos de operación tanto de personal, vehículos y de los puertos, embarques, aeropuertos y demás plataformas que sean utilizadas para prestar el servicio de manera integral.

Servicio de transporte terrestre

- Todos los vehículos terrestres (Camionetas, Vans, Buses y Furgones) deben estar en óptimas condiciones mecánicas, estéticas y de limpieza. Es obligatorio portar en todo momento el equipo de carretera completo, botiquín de primeros auxilios y extintor con carga vigente. El conductor asignado deberá contar con licencia de conducción adecuada para la categoría del vehículo, seguridad social vigente y equipo de comunicación celular activo para reportar novedades.
- El contratista asume la responsabilidad total sobre el suministro de combustible, el pago de peajes, mantenimientos preventivos y correctivos, parqueaderos, impuestos vehiculares y permisos de pico y placa. Asimismo, deberá garantizar la vigencia del

SOAT y la póliza todo riesgo de cada vehículo; la ausencia de cualquiera de estos documentos o insumos al momento de la prestación del servicio facultará al servidor público para rechazar el vehículo, siendo responsabilidad del contratista su sustitución inmediata.

- Para los servicios definidos por trayecto único, se entiende que la prestación comprende el desplazamiento directo desde el Punto A (Origen) hasta el Punto B (Destino) de forma sucesiva, sin paradas intermedias prolongadas ajenas al servicio o desviaciones de ruta no autorizadas. En el caso de los vehículos contratados por horas, el contratista garantiza la disponibilidad total del vehículo y conductor dentro del kilometraje establecido, sin que existan costos adicionales por desplazamientos dentro de la zona geográfica pactada.
- Todos los vehículos terrestres ofertados y utilizados para la prestación del servicio deberán ser modelo 2020 o posterior. El contratista deberá acreditar esta condición mediante la presentación de las tarjetas de propiedad de los vehículos asignados.
- Se prestará el servicio hasta los límites de kilometrajes máximo a lo establecido en la ficha técnica y/o en la propuesta económica del contratista.
- Los vehículos asignados para la ejecución del servicio deben contar con la documentación legal exigida, esto incluye de manera obligatoria y vigente: licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), el Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (cuando aplique), las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual (Cuando apliqué) y/o las pólizas requeridas según el vehículo, la Tarjeta de Operación para vehículos de transporte especial y el pago de impuestos vehiculares al día. El incumplimiento en la vigencia de cualquiera de estos documentos podrá constituir causal de incumplimiento contractual, previa verificación y actuación administrativa correspondiente por parte de la Entidad.
- Para los vehículos tipo SUV Blindada deberá contar con la certificación de protección balística Nivel II exigidos y para las SUV Blindada Nivel Superior el contratista deberá acreditar el nivel de protección mediante la Resolución vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Asimismo, dicha característica debe constar en la Licencia de Tránsito (Tarjeta de Propiedad) del vehículo (cuando aplique).
- Los vehículos deberán contar con disponibilidad en horario hábil de lunes a viernes y en horarios adicionales, fines de semana o días festivos cuando las necesidades del servicio así lo requieran por temas de seguridad en el Distrito.
- Los vehículos podrán ser usados únicamente para las actividades objeto del contrato por tanto, son para el desempeño de funciones oficiales derivadas del cargo o función del servidor público al que se asigna el vehículo, no para actividades personales ni de otra índole, es así que La Entidad y el funcionario autorizado deberán garantizar el adecuado uso del vehículo conforme a las condiciones establecidas para la prestación del servicio.
- El personal de conductores debe utilizarse de manera racional siendo inviable realizar actividades diferentes a las establecidas contractualmente y/o en horarios o jornadas por fuera del límite establecido por ley.
- El servidor público al que le sea asignado un vehículo debe comprometerse a permitir la devolución del vehículo cuando se requiera hacer los mantenimientos preventivos, sin excepción alguna.
- Quien contrata el servicio asume el compromiso de entregar los vehículos en perfecto estado de conservación, tanto en el exterior como interior del mismo.

- En caso de que la Entidad Contratante solicite vehículos sin conductor, será la entidad y el funcionario a quien se le asigne, los responsables de los daños y/o infracciones que se le lleguen a ocasionar al vehículo.
- El oferente deberá dotar sus vehículos con un sistema de seguimiento (GPS), que permita el control estricto del uso de los vehículos, distancia recorrida, ubicación y velocidad de desplazamiento.
- Para los servicios terrestres a todo costo mensual, el oferente debe establecer el límite máximo de kilometraje ofrecido sin costo adicional. Igualmente deberá establecer el valor por kilometraje adicional al establecido en su propuesta

El Contratista deberá disponer de la flota estimada en la presente ficha técnica, garantizando que cada vehículo cumpla rigurosamente con las especificaciones y los requerimientos técnicos mínimos de seguridad, legalidad y operación ya detallados en el presente documento:

Tipo de Vehículo
Servicio de transporte terrestre (SUV Mediana)
Servicio de transporte terrestre (Camioneta 4x4 con Platón)
Servicio de transporte terrestre (SUV Convencional)
Servicio de transporte terrestre (SUV Blindada)
Servicio de transporte terrestre (SUV Blindada Lux)
Servicio de transporte terrestre (Van Multipropósito)
Servicio de transporte terrestre (Bus de Gran Capacidad)
Servicio de transporte terrestre (Furgón)

Servicio de transporte aéreo

- Todas las aeronaves (ala fija y ala rotatoria) deben estar en óptimas condiciones de aeronavegabilidad, limpieza y presentación estética. Es obligatorio contar con el equipo de emergencia y supervivencia completo según la normativa de la Aeronáutica Civil. El piloto y copiloto asignados deben contar con licencias de vuelo vigentes y adecuadas para el tipo de aeronave, certificados médicos vigentes, seguridad social y equipo de comunicación activo para reporte de itinerarios.
- El contratista asume la responsabilidad total sobre el suministro de combustible, pago de tasas aeroportuarias, derechos de aterrizaje y parqueo, servicios de FBO, despacho en tierra, catering para pasajeros y tripulación, así como los mantenimientos preventivos y correctivos. La ausencia de cualquier insumo o permiso al momento del despacho facultará a la Entidad para rechazar el servicio, siendo obligación del contratista la sustitución inmediata de la aeronave.
- Las aeronaves deben contar con la documentación exigida por la autoridad aeronáutica: Certificado de Matrícula, Certificado de Aeronavegabilidad vigente, Diario de Abordo y el Manual de Operación matrícula, certificado de aeronavegabilidad, las pólizas que sean

requeridas, habilitación de operador, cumplimiento RAC. Es obligatorio contar con la Póliza de Seguro de Aviación que cubra Responsabilidad Civil Legal frente a terceros, tripulación y pasajeros, así como seguros de casco aéreo.

- Las aeronaves ofrecidas deberán contar con cabina presurizada o no presurizada según la especificación de cada ítem requerido. Las aeronaves deben contar con una antigüedad tecnológica que garantice la eficiencia operativa, debiendo el contratista acreditar la propiedad o el contrato de servicios con la empresa de aviación debidamente certificada ante la Aerocivil.
- El contratista debe coordinar el acceso a plataforma y garantizar los protocolos de seguridad preventiva, incluyendo la verificación de condiciones meteorológicas y de orden público en las pistas de destino. En el caso de helicópteros, se deberá asegurar que las zonas de aterrizaje (helipuertos o zonas rurales) cumplan con los requisitos mínimos de seguridad para la operación.
- La capacidad de pasajeros y carga de las aeronaves (útil o paga) estará sujeta a las limitaciones de rendimiento de cada equipo, considerando factores de seguridad operacional como: altitud de la pista, temperatura ambiente, longitud de pista y condiciones meteorológicas del trayecto. El contratista deberá prever que, en aeropuertos de gran altitud o condiciones climáticas críticas, la capacidad real de ocupación podrá ser inferior a la nominal para cumplir con los márgenes de seguridad en el despegue y ascenso. En estos casos, prevalecerán las restricciones impuestas por el Manual de Operaciones de la aeronave, la tripulación de mando o la autoridad aeroportuaria, sin que esto implique un incumplimiento del servicio o un sobrecosto para la Entidad.
- Bajo ninguna circunstancia se podrá superar la capacidad máxima de carga (peso y balance) o el número de sillas autorizadas en el certificado de aeronavegabilidad de cada equipo. Se hace claridad que, en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), ni el piloto al mando ni las autoridades aeroportuarias permitirán el despegue de ninguna aeronave que presente sobrecupo o sobrecarga. Será responsabilidad exclusiva del contratista informar previamente la capacidad útil real de la aeronave según el destino, para evitar retrasos o la necesidad de fraccionar la carga/pasajeros al momento del despacho.
- En caso de cierre de aeropuertos, aeródromos o helipuertos por condiciones meteorológicas adversas, razones de seguridad operacional o disposiciones de orden público, el contratista deberá coordinar el desvío de la aeronave a un aeropuerto o helipuerto alterno seguro. En estos eventos, el contratista gestionará de manera inmediata la logística necesaria para el resguardo de los pasajeros y, de ser posible, la continuidad del traslado por otros medios o la reprogramación del vuelo una vez se restablezcan las condiciones, previa coordinación con el supervisor del contrato. Los costos asociados a sobrevuelos o desvíos por causas externas no imputables a la Entidad deberán estar previstos en la estructura de costos del proponente.
- Para los servicios por hora de vuelo, el tiempo se contabilizará desde el encendido de motores hasta su apagado (block to block). El servicio comprende el desplazamiento directo entre el punto de origen y destino autorizados, sin escalas técnicas no programadas o desviaciones de ruta, salvo por condiciones de excepción debidamente justificadas como: emergencias médicas a bordo, fallas técnicas imprevistas, condiciones meteorológicas adversas que comprometan la seguridad, o por instrucciones directas de la torre de control/autoridad aeronáutica. El contratista garantiza la disponibilidad de las aeronaves incluso en horarios no convencionales o

emergencias institucionales, siempre que las condiciones de seguridad operacional lo permitan.

- El contratista deberá garantizar que el servicio se preste bajo los más altos estándares de seguridad y legalidad. Para ello, es obligatorio acreditar y mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato:
    - El Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE), expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
    - La Constancia de Identificación de Antinarcóticos vigente para cada aeronave, expedida por la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional (DIRAN), asegurando que las aeronaves cuenten con sus respectivos sellos de seguridad e identificación técnica sin alteraciones.

El Contratista deberá garantizar que cada aeronave cumpla rigurosamente con las especificaciones y los requerimientos técnicos mínimos de seguridad, legalidad y operación ya detallados en el presente documento:

Tipo de Aeronave
Servicio de transporte aéreo (Helicóptero)
Servicio de transporte aéreo (Avión Monomotor)
Servicio de transporte aéreo (Avión Bimotor)
Servicio de transporte aéreo (Avión Turboprop)
Servicio de transporte aéreo (Avión Turbofán)

Servicio de transporte marítimo y fluvial

- Todas las embarcaciones (embarcaciones menores, lanchas rápidas, botes o naves de apoyo logístico) deben estar en óptimas condiciones de navegabilidad, estanqueidad y limpieza. Es obligatorio contar con chalecos salvavidas certificados para el 100% de los pasajeros y tripulación, remos, ancla, bomba de achique y botiquín de primeros auxilios. El patrón o motorista debe contar con la Licencia de Navegación vigente expedida por la DIMAR o la autoridad fluvial competente, seguridad social y equipo de comunicación marina o celular satelital según la zona de operación.
- El contratista asume la responsabilidad total sobre el suministro de combustible, lubricantes, pago de derechos de zarpe, tasas por uso de muelles o embarcaderos y mantenimientos. El servicio incluye la planificación de rutas considerando las tablas de mareas y condiciones de navegabilidad del río o mar. La ausencia de cualquier elemento de seguridad al momento del embarque será causal de rechazo de la embarcación y obligará a su sustitución inmediata.
- Por ningún motivo se podrá superar el número de pasajeros o el peso máximo (tonelaje) autorizado en la Patente de Navegación. La capacidad real de carga estará supeditada a las condiciones del calado, estado del mar (oleaje) o nivel del río; el patrón de la embarcación tendrá la autoridad final para restringir la carga o el número de pasajeros por razones de seguridad operacional, sin que esto genere sobrecostos para la Entidad.

- En caso de condiciones meteorológicas adversas (mal tiempo, aviso de tormenta o fuertes vientos) o restricciones de orden público, los traslados podrán ser suspendidos o desviados a puertos/muelles alternos seguros. El contratista deberá coordinar la logística de resguardo de los pasajeros y la reanudación del servicio apenas la autoridad marítima/fluvial autorice el zarpe.
- Para la ejecución del servicio, el contratista deberá acreditar y mantener vigentes los siguientes documentos: Copia del Certificado de Matrícula y la Patente de Navegación expedidos por la DIMAR, Certificado de Seguridad y Certificado de Registro de Motores vigentes, Resolución de Habilitación y Permiso de Operación para servicio público de transporte fluvial (Modalidad Servicio Especial) expedido por el Ministerio de Transporte, con autorización específica para la Zona Hidrográfica del Pacífico Colombiano, y Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual que amparen a los pasajeros y terceros. El incumplimiento o vencimiento de cualquiera de estos documentos será causal de terminación unilateral del contrato.
- El Contratista deberá garantizar la disponibilidad oportuna conforme a los requerimientos previamente coordinados por la Entidad, del transporte marítimo y fluvial solicitado por la Alcaldía Distrital de Buenaventura, específicamente a través de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana. El servicio se prestará de forma multimodal cubriendo las diversas rutas marítimas y fluviales hacia los corregimientos del área rural del Distrito de Buenaventura y demás puntos geográficos donde sea requerido por la Entidad. La ejecución deberá ceñirse estrictamente a los itinerarios de viaje coordinados, las condiciones de seguridad pactadas y la disponibilidad inmediata para misiones oficiales de carácter institucional o de seguridad ciudadana.

El Contratista deberá garantizar que cada embarcación cumpla rigurosamente con las especificaciones y los requerimientos técnicos mínimos de seguridad, legalidad y operación ya detallados en el presente documento:

Tipo de Embarcación
Servicio de transporte marítimo y fluvial (Lancha de gran capacidad)

6. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, así como la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; es decir en este proceso de selección en el cual se tiene en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos técnicos y económicos soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. En consecuencia, entiéndase como ofrecimiento más favorable aquel que cumpla con los requisitos habilitantes, certifique sus servicios y presente el mayor puntaje en la ponderación técnica y económica.

La evaluación de las ofertas se hará sobre la base de CIEN (100) PUNTOS, que se aplicarán a los siguientes factores y criterios de verificación y evaluación, así:

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Técnica	HABILITADO / NO HABILITADO

FACTORES DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Factor de Calidad	30.5
2. Factor Económico 2.1 Precio	59
3. Apoyo a la Industria Nacional	10
4. Incentivo Puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
5. Incentivo Puntaje para para Mipyme en el sistema de compras públicas	0.25
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	100

6.1 FACTOR DE CALIDAD (MÁXIMO 30.5 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca una mayor disponibilidad de flota terrestre adicional, para atender las necesidades de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana. El objetivo es garantizar la continuidad de las operaciones de seguridad, la movilidad del personal y la reacción oportuna ante contingencias en el territorio.

El puntaje máximo de este factor es de 30.5 puntos, los cuales se asignarán de manera no acumulativa a los proponentes que acrediten la disponibilidad de vehículos adicionales a los mínimos requeridos en la ficha técnica, de la siguiente manera:

NO. DE VEHÍCULOS ADICIONALES	PUNTOS
Un (1) vehículo adicional	**15**
Dos (2) vehículos adicionales	**20**
Tres (3) vehículos adicionales	**30,5**
PUNTAJE MÁXIMO	**30,5**

Nota: Los vehículos ofertados como adicionales en este factor de calidad deberán cumplir con las mismas especificaciones técnicas mínimas exigidas en la ficha técnica del proceso para su respectiva categoría.

- Un (01) Vehículo utilitario tipo camioneta (SUV MEDIANA) – 4 pasajeros Modelo 2020 En Adelante
- Un (01) vehículo tipo Camioneta PLATON 4 pasajeros / 800 Kilos Modelo 2020 En Adelante
- Un (01) vehículos tipo Vehículo utilitario tipo camioneta (SUV Blindada) nivel ll o superior 7 pasajeros Modelo 2020 En Adelante.

El oferente que se le otorgará (10) puntos, deberá cumplir con uno (1) de los (3) vehículos ofertados como adicionales.

El oferente que se le otorgará (20) puntos, deberá cumplir con dos (2) de los (3) vehículos ofertados como adicionales.

El oferente que se le otorgará (30,5) puntos, deberá cumplir con tres (3) de los tres (3) vehículos ofertados como adicionales.

Nota 1: La flota adicional objeto de este puntaje se considera una mejora técnica a la oferta y su propósito es exclusivamente la ponderación de la calidad y el respaldo operativo del proponente.

Al proponente que no ofrezca vehículos de soporte adicionales, simplemente no se le otorgará puntaje en este factor, sin que esto sea causal de rechazo.

6.2 FACTOR ECONÓMICO - PRECIO (MÁXIMO 59 PUNTOS)

Solo será objeto de evaluación de precio, aquellas propuestas que hayan cumplido las condiciones mínimas técnicas. Con la presentación de la oferta el proponente se acogerá a los requerimientos mínimos señalados por esta Entidad, por lo tanto, esta información no será objeto de revisión y evaluación. En consecuencia, si la oferta económica no contempla todos y cada uno de los ítems establecidos o si excede el presupuesto oficial, será descartada.

Todas las propuestas presentadas en el proceso serán objeto de corrección aritmética, y se verán inmersas dentro de las causales de rechazo en el evento que una vez realizada dicha corrección el valor difiera en más del 0.1% del valor de la propuesta inicial, por exceso o por defecto, o se supere el valor de dicho presupuesto. Para efectos de asignación de puntaje y aplicación de las fórmulas y factor económico, se tomará el valor de la propuesta corregida.

El oferente debe certificar por escrito en el evento de ser adjudicatario del contrato, que sostendrá las tarifas ofrecidas en la propuesta económica y que dichas tarifas de cada uno de los servicios ofertados permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato.

El factor económico, relacionado con el criterio precio de la oferta, se calculará teniendo en cuenta la media geométrica (G) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles que no superen el presupuesto previsto para la convocatoria incluido el presupuesto oficial.

Entre las propuestas que califica económicamente, se le otorgará un puntaje de viente (20) puntos al precio de la propuesta que esté más cerca de la media geométrica G del presupuesto oficial, que se calculará así:

Puntaje I = (59 * VMIN) / Vi Donde,
VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
I = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para la evaluación de este proceso no se tendrán en cuenta los decimales.

Para tener en cuenta: El precio total de la oferta económica deberá cubrir los costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato.

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregida la operación aritmética (cantidad y totales solamente) superen el presupuesto oficial (100%), no serán tenidas en cuenta.

El Distrito, en cumplimiento de lo dispuesto Decreto 1082 de 2015, se reserva el derecho de rechazar las propuestas que presenten uno o varios precios que no estén acordes con los precios reales del mercado al momento de presentación de la propuesta, en cuyo caso, no se continuará con su proceso de evaluación.

En caso de requerirse, se aplicará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la propuesta presentada.

Si el error aritmético resultare que la propuesta supera el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo y si resulta con VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, se le aplicará el procedimiento contemplado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total del ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para los proponentes.

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**10**
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	**5**

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes

nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de los servicios no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

1.1.1. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un

extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.4 INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25% PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Para este proceso se aplicarán máximo 7 puntos.

Los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley,

o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.5 INCENTIVO A MIPYMES PUNTOS (0.25% PUNTOS)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. Para este proceso se aplicarán máximo 7 puntos

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.6 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las propuestas en la etapa precontractual el **dos por ciento (2%)** del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las propuestas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

7 Presentación

La propuesta debe presentarse ÚNICAMENTE a través del portal www.colombiacompra.gov.co, SECOP II. NO SE RECIBIRÁN OFERTAS EN FÍSICO.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Alcaldía Distrital de Buenaventura según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

NO SE ACEPTA PROPUESTA:

1. Que sean enviadas por e-mail o fax.
2. Que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre.
3. Que se presenten en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el Anexo 1 “Cronograma del Proceso”.
4. Alternativas o condicionadas.
5. Parciales

7.1 Propuesta con valor artificialmente bajo

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Entidad estime que el valor de la propuesta de menor precio resulta artificialmente bajo acorde con la información a su alcance, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él propuesto. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la propuesta en el proceso. Procederá la recomendación de continuidad de la propuesta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su propuesta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente. En caso de que se rechace la propuesta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya obtenido el segundo lugar y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

7.2 Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo con la ley 2069 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del Proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extrajudicial ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización del ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido	En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los

previsto previamente en los Documentos del Proceso.	proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas. Desarrollo Proceso Sorteo: El delegado de la entidad o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos de manera virtual y/o presencial (según se establezca), introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. Ronda de desempate: El delegado, en presencia de todos los oferentes (virtual o presencial) que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados. La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas de acuerdo con la hora de recibido (sello de recibido en documento o correo electrónico según el método de recepción de ofertas que la entidad estableció) Una vez el delegado o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes. El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cuál es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta. El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna. Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el delegado de la entidad sacará dicha balota por el proponente ausente.

7.3 Declaratoria de Desierta

EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

A. No se presenten propuestas.
B. Ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

D. El representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
E. Se presentan los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

7.4 Retiro de la propuesta

El(los) proponente(s) podrá(n) retirar, sustituir o modificar su(s) oferta hasta antes del cierre del proceso, a través del portal del SECOP II.

7.5 Rechazo

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el pliego de condiciones, la Alcaldía Distrital rechazará las propuestas que incurran en al menos uno de los siguientes casos:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos por el comité evaluador.
6. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
7. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
8. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
9. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
10. No entregar la Garantía de seriedad de la propuesta junto con la propuesta.
11. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
12. Que el valor total de la propuesta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
13. Presentar la propuesta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.6 del Pliego de Condiciones.

14. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
15. No ofrecer el valor de un precio unitario o valor global o ofrecerlo en cero pesos.
16. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
17. Presentar la propuesta extemporáneamente.
18. No presentar propuesta económica.
19. Presentar más de una propuesta económica con valores distintos.
20. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
21. Cuando se determine que el valor total de la propuesta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
22. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
23. Cuando un proponente plural presente propuesta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
24. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la propuesta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
25. Cuando un proponente plural presente propuesta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
26. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico
27. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas.
28. Las demás previstas en la ley.

7.6 Impuestos y deducciones

ara verificar que el presupuesto establecido se lleva a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como referencia el promedio obtenido de las cotizaciones recibidas por los posibles proveedores.

En relación a los gastos asociados al contrato y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado contempla totalmente el servicio requerido e incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos y gastos asociados al contrato que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes, los cuales deberán ser asumidos por el contratista; a continuación, se relacionan las estampillas distritales y/o impuestos que están incluidas dentro del presupuesto oficial:

ITEM	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Acuerdo 003 de abril 29 del 2021	2.0%
ESTAMPILLA PRO CULTURA Acuerdo 017 del 15 de diciembre del 2017	1.0%

ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL Acuerdo 017 del 15 de diciembre del 2017	1.0%
SOBRETASA DEPORTIVA BUENAVENTURA Acuerdo 013 del 2004	2.5%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL PACIFICO Ordenanza 473 de 2017 Departamento del Valle	0.5%

El presupuesto oficial para la contratación del servicio es MIL MILLONES PESOS M/CTE ($1.000.000.000) Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones, que están soportados en la certificación de disponibilidad presupuestal No 2026.CEN.01.000276 del 19 de marzo de 2026, expedido por la oficina de presupuesto de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, sólo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. Con el presente documento se da pleno cumplimiento al análisis del sector económico y de los oferentes por parte del Distrito de Buenaventura, para la ejecución del objeto denominado CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE MULTIMODAL (TERRESTRE, AÉREO, MARÍTIMO Y FLUVIAL) A TODO COSTO, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO OFICIAL, OPERATIVO Y LOGÍSTICO DEL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, GESTIÓN TERRITORIAL, SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD, REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000038166 para dar cumplimiento a las actividades proyectadas en el plan de desarrollo de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

Para determinar el valor económico del presente proceso, se tuvo en cuenta el presupuesto aprobado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, basándose en las cotizaciones realizadas en el mercado local (ver estudio de mercado), en dicho documento se describe a detalle las especificaciones de los productos y servicios, así como su precio individual y global.

7.7 Penal Pecuniaria

El Contratista, reconocerá al DISTRITO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el DISTRITO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARAGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

7.8 Multas

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el DISTRITO podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007, así como en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA Y EL DISTRITO acuerdan que el

Valor de las multas se descontará por EL DISTRITO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, EL DISTRITO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello EL DISTRITO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO: Igualmente, se dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de la aplicación de éstas multas, se estará conforme a lo establecido en dicha ley y demás normas que las reglamenten.

7.9 Seguimiento durante la ejecución contractual

Las Entidades Estatales de conformidad con el articulo 2.2.1.2.4.2.12 del Decreto 1082 de 2015, a través del interventor o supervisor, deberán verificar durante la ejecución del contrato, que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen las condiciones de la propuesta con el número de trabajadores (mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco afias) con las cuales obtuvieron el puntaje adicional. Para estos efectos, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante en cada pago, la documentación que así lo demuestre.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	NO

Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, CAN y demás aspectos relevantes.

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales. Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción. De esta forma, al verificar las características del proyecto a ejecutar, el monto de la contratación y la naturaleza de la entidad contratante, se encuentra que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Comunidad Andina.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identificaron los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación**.** Esta matriz se encuentra publicada con los estudios y documentos previos y el proyecto de Pliego de Condiciones.

10. GARANTÍAS

10.1 Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la propuesta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la propuesta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	**Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.**
Asegurado/ beneficiario	**ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA identificada con NIT 890399045-3**
Amparos	**Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.**
Vigencia	**3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.**
Valor asegurado	**Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la propuesta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

10.2 Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA identificada con NIT 890399045-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Vigencia del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Pago de salarios y prestaciones sociales — **Plazo del contrato más tres años** — **5% del valor del contrato** **Responsabilidad civil extracontractual** — Plazo del contrato — **300 SMMLV**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de una interventoría externa o de un servidor público designado para tal fin.

El interventor o supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad Estatal.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

12. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será publicado en la plataforma SECOP II.

MARÍA LILIANA VIVAS PAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Proyecto: Ashly Minota-profesional de Apoyo GIAGC
Revisó: Karem Lemos
Aprobó: Maria Liliana Vivas Paz- Secretaria de Gobierno y Seguridad ciudadana

6. Anexos y Formatos

6.1 Anexo 1 – Especificaciones Técnicas: El documento se encuentra publicado como documento anexo (ficha técnica de bienes y servicios) en la plataforma de SECOP II.

6.2 Anexo 2 – Carta de presentación de la propuesta:

Formato Anexo 2

Lugar y fecha
Señores
EL DISTRITO DE BUENAVENTURA
Referencia: Proceso de Contratación - XXXXX

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento propuesta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del EL DISTRITO DE BUENAVENTURA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la propuesta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones del proceso de referencia.

4. Que la propuesta económica y la propuesta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la propuesta.

5. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, el suministro cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.

10. Que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Adjunto la garantía de seriedad de la propuesta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

12. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso y aceptamos la forma de pago establecida en la invitación pública.

13. Que autorizamos se realice notificación electrónica al correo y plataforma seop
II__

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	

Firma representante legal del Proponente

Nombre: _____

6.3 Anexo 3 - Formato Compromiso anticorrupción

Formato Anexo 3

Lugar y fecha
Señores

Proceso de Contratación [XXXXX]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de **EL DISTRITO DE BUENAVENTURA** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los xxx días del mes de

[Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

6.4 Anexo 4 – Formato Declaración Inhabilidades e incompatibilidades

Formato Anexo 4

Lugar y fecha
Señores
EL DISTRITO DE BUENAVENTURA
Referencia: Proceso de Contratación - XXXXX

Estimados señores:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y además de lo consagrado en la ley 1474 de 2011 y las prescritas en las normas especiales.

Declaro bajo la gravedad del juramento que ni los miembros de la junta directiva, ni la empresa que represento, ni yo en calidad de representante Legal nos encontramos inmersos en causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los xxx días del mes de

[Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

6.5 Anexo 5 – Formato Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales personas jurídicas

Formato Anexo 5

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002
(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
Dada en _____, a los ( )_____del mes de _____de _____

_____
[Firma de quien certifica]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

6.6 Anexo 6 - Formato Declaración de Multas y Sanciones

Formato Anexo 6

Proponente:				
Integrante:				
Señores:				
DISTRITO DE BUENAVENTURA				
El suscrito _____ en calidad de representante legal de_____, comedidamente me permito manifestarles a ustedes que durante los últimos XXXX (X) años SI ( ) o NO ( ) he sido sancionado y multado de conformidad con el siguiente detalle: (Marque con X dentro del paréntesis, según el caso)				
No.	ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SANCION Y/O MULTA	VALOR DE LA SANCION Y/O MULTA	FECHA Y PERIODO DE LA SANCION Y/O MULTA
Firma Proponente:				

6.7 Anexo 7 - Formato resumen para acreditar experiencia.

Formato Anexo 7

No	Entidad contratante	Número y fecha del contrato	Objeto del contrato	Valor ejecutado	Código UNSPC Registrado en el RUP	Documentos aportados (Copia del contrato, certificación de cumplimiento	Folio en el que se encuentra registrado en el R.U.P. (SI APLICA)
1							
2							
3							
4							
5							

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información**]**

6.8 Anexo 8 – Propuesta Económica

El oferente puede utilizar su propio formato para presentar su propuesta económica la cual debe cumplir con todas las especificaciones y requisitos contenidos en el presente pliego y demás documentos anexos al proceso.

6.9 Anexo 9 – Formato Factores de Desempate

Formato Anexo 9

FACTORES DE DESEMPATE
ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE

Yo, _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando en calidad de _____ (Persona natural, representante legal), dándole cumplimiento al artículo 35 de la ley 2069 de 2020 mediante la presente, relaciono el listado de factores de desempate que como proponente se acreditan y se manifiesta en el siguiente cuadro:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO	MARQUE CON (X) AL CRITERO QUE APLICA
1. *Preferir la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la propuesta de bienes o servicios extranjeros*	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.	
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente*.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberán aportar los documentos antes mencionados.	
3*. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la propuesta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad*	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.	

futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la propuesta.		
***4**. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley*.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.	
***5**. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos8 que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
***6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.	
***7.** Preferir la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la propuesta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o*	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	

accionistas de los miembros del proponente plural.		
***8.** Preferir la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
***9**. Preferir la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
***10.** Preferir al proponente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior; o, la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la propuesta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .*	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveediría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
***11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de:
1. Cédula de ciudadanía,
2. La tarjeta profesional
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 2: El oferente deberá aportar junto con su oferta inicial, para efectos de la acreditación y determinación del factor al que aplique, el "FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE" debidamente diligenciado y suscrito, incluyéndolo en su propuesta mediante la plataforma SECOP II.

NOTA 3: LA DOCUMENTACÍON REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS EN EL FORMATO "CRITERIOS DE DESEMPATE", DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA propuesta, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Dada a los _____días del mes de _____de 2025

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____de _____

Dirección _____

Correo electrónico _____

Ciudad_____

_____

[Firma del proponente o de su representante legal